

**AUDIENCIA PÚBLICA 31/07/2012**

**Análisis del Proyecto “Relleno Costero - Costanera Sur: Isla Demarchi”**

**María Teresa Gutiérrez Cullen de Arauz**

La FC está preocupada por el relleno de Isla Demarchi desde que, a poco de asumir su primer mandato, el Ing. Macri esbozara la propuesta de este relleno para colocar allí tierra de excavaciones y demoliciones y destinar esa superficie a usos no conformes, esto es usos no autorizados por el Código de Planeamiento Urbano, como el tratamiento de Residuos.

Este proyecto nos fue luego comunicado y ampliado, como integrantes de la Unidad de Seguimiento del Programa Buenos Aires y el Río, por el Director del Área de Gestión de la Ribera, Guillermo Parker. Dejo copia del material de agosto de 2008.

En la Introducción, luego de historiar los sucesivos rellenos costeros y amparándose en el Decreto PEN 1272/61, se propone:

*...en el triángulo en cuestión, en las más de 900 ha de su delimitación que aún permanecen cubiertas por las aguas, puede conformarse... nuevo territorio...*

La anterior Presidente de la APRA convocó a una AP para el 24 de junio de 2010 para el tratamiento del Proyecto Relleno Costero – Costanera Sur-Isla Demarchi. Luego, mediante Resolución 177-APRA-2010 se dejó sin efecto dicha convocatoria, fundamentando la decisión en la necesidad de ampliar la información.

En el material de lectura disponible para esta AP no aparece ningún documento posterior a la postergación de 2010.

En la reunión del 28/6/2012 de la Comisión de Agua y Borde Costero de la Comisión Asesora de la APRA, de la cual la FC es miembro, el Dr. Jorge Codignotto, geólogo, nos informa que tuvo una reunión con profesionales del MDU donde le pidieron su opinión sobre el relleno de 11 has. Recomendó que sólo sería prudente el relleno de la 1ª etapa, de 2ha, ya que quedaría *a la sombra* de la ribera existente, no generando impactos significativos en el medio natural.

Integrando la Comisión Asesora Permanente Honoraria del Consejo del Plan Urbano Ambiental, la Fundación Ciudad participó en el proceso que desembocó en la Ley 2930/08 *Plan Urbano Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, aprobada por la Legislatura mediante el procedimiento de doble lectura.

La Ley 2930, *ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística y las obras públicas*, contiene definiciones acerca de las áreas ribereñas y los rellenos costeros

El Art. 9 dice *con respecto al Río de la Plata*.

*e) Preservar el perfil y/o silueta costera de los rellenos existentes.”*

El Artículo 29.- *... el Consejo del Plan Urbano Ambiental se abocará con carácter prioritario ... al desarrollo de:*

*a. Un Modelo Territorial que referencie gráficamente las principales estrategias establecidas en este Plan Urbano Ambiental.*

*[...] Dichas acciones se desarrollarán con carácter participativo, mediante el pleno funcionamiento del Foro Participativo Permanente y la Comisión Asesora (permanente y*

*honoraria) del Plan Urbano Ambiental, y en coordinación con las futuras Comunas, el Consejo de Planeamiento Estratégico, y los restantes organismos del Gobierno de la Ciudad con incumbencias específicas en cada caso.”*

A fines de 2011 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires produjo una publicación titulada “Modelo Territorial Buenos Aires 2010-2060”. Los contenidos de dicha publicación hasta la fecha no fueron objeto del proceso que marca el Art. 29 de la Ley 2930.

En la publicación de marras aparece desarrollada la extensión del frente costero de la ciudad, mediante importantes rellenos que ocupan toda la extensión de la ribera actual, quedando incluidos en ellos los rellenos de la Isla Demarchi.

Por otra parte, la zona donde se planea realizar el relleno está dentro del ámbito geográfico de la Cuenca Matanza Riachuelo y dentro del ámbito jurisdiccional establecido por la Ley 26.168 de creación de la Autoridad de Cuenca, por lo que la intervención de ACUMAR no puede obviarse.

En cuanto a los sitios de disposición de áridos, todo EsIA que se precie debe considerar alternativas. No aparecen alternativas en los materiales disponibles.

Creemos que los áridos son problemas de la Ciudad Metropolitana y deben gestionarse a nivel regional y no a costa de nuestro mejor recurso natural, el Río de la Plata.

Nos preocupa particularmente la afectación del recurso hídrico superficial, que el Estudio reconoce en su página 161 *será directa, principalmente por la incorporación de material particulado...*

Dadas las características de este particulado podrían generarse en el río fenómenos de turbidez que pondrían en riesgo el abastecimiento de agua de la Planta San Martín, que produce tres millones de metros cúbicos de agua por día para más de cinco millones de personas.

**Resumiendo: Ateniéndonos al principio precautorio, en un escenario de cambio climático que prevé para la región el aumento del nivel del Río de la Plata, nuestra posición es entonces aceptar el relleno de 2ha solo**

- **En tanto venga enmarcado en una determinación de perfil costero definitivo y no sea una etapa más de un relleno infinito.**
- **En tanto este perfil esté definido en el Modelo Territorial**
- **En tanto el Modelo Territorial se haya originado mediante el proceso previsto por la norma.**